

# 'Caso Leganés': carpetazo a la demanda patrimonial

El Supremo rechaza la responsabilidad patrimonial solicitada por Luis Montes y 39 trabajadores del Severo Ochoa por la actuación de la Consejería de Sanidad en 2005 por las sedaciones en Urgencias.

**DIARIO MEDICO.** Redacción - Jueves, 10 de Marzo de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

---

La Sala Contenciosa del Tribunal Supremo ha rechazado el recurso que Luis Montes y 39 profesionales del Hospital Severo Ochoa de Leganés interpusieron contra la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial por la actuación de la Consejería de Sanidad durante la tramitación de las investigaciones de las sedaciones acaecidas en el servicio de urgencias del hospital madrileño tras dos denuncias anónimas en el año 2005. El alto tribunal confirma la resolución del tribunal autonómico, que descartó la responsabilidad patrimonial de la Consejería de Sanidad, y rechaza los argumentos procesales esgrimidos por los profesionales para solicitar la nulidad del pronunciamiento judicial.

## Lo que dijo el TSJ

Tal y como recuerda el Tribunal Supremo, los magistrados del TSJ de Madrid rechazaron la reclamación de los profesionales, que solicitaban una indemnización por los daños y los perjuicios causados por la actuación de la Consejería de Sanidad, que "ha producido no sólo una sensación de enorme miedo, desconfianza y alarma social en los ciudadanos, sino también un daño en la dignidad, honor y buen nombre del doctor Luis Montes, de los médicos y demás personal sanitario".

El tribunal autonómico rechazó la reclamación al entender que "no ha existido por parte de la Administración autonómica actuación alguna atentatoria al honor, buen nombre y prestigio del hospital, ni de sus profesionales y trabajadores, sino el ejercicio obligado de sus potestades y responsabilidades encaminadas a esclarecer unos hechos de extrema gravedad que sólo afectaban a una parcela muy concreta de la actividad del Servicio de Urgencias del Hospital Severo Ochoa".

Frente a dicho pronunciamiento, los recurrentes solicitaban su nulidad por causas procesales. Entre otros motivos, entendían que se había producido un quebrantamiento de las normas procesales e indefensión por la inadmisión de determinadas pruebas documentales. Alegaban que mientras unas pruebas sí se admitieron, otras no por innecesarias e irrelevantes, cuando en realidad sí lo eran.

El Supremo recuerda que "no toda irregularidad u omisión procesal en materia de prueba conduce a entender producida una lesión en el derecho de defensa, sino sólo cuando comporta una efectiva indefensión", lo que no concurre en este caso. Tampoco hay falta de motivación del TSJ, pues éste ha motivado y entiende justificada "la investigación llevada a cabo por la Administración respecto a las sedaciones" en Leganés".

## **El primer combate en sede administrativa**

---

A finales del 2009 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid rechazaba la reclamación patrimonial de cuarenta profesionales del Hospital Severo Ochoa de Leganés contra la Consejería de Sanidad ([ver DM del 5-VI-2009](#)).